



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 225-2023-SUNARP/GG**

Lima, 13 de noviembre de 2023

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 2397-2023-SUNARP/OA del 2 de noviembre de 2023, de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 1629-2023-SUNARP/OPPM del 3 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1053-2023-SUNARP/OAJ del 09 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG, se aprueba la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, denominada "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp" (en adelante, la Directiva), documento normativo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la formulación, aprobación, emisión, revisión, actualización y derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, de conformidad con el subnumeral 6.5.2 de la Directiva señala que uno de los tipos de Documentos Normativos (DN) regulados es la Directiva (DI), la cual es un documento normativo en el que se establecen aspectos técnicos, operativos o lineamientos en materias específicas y cuya emisión obedece a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o lineamiento de gestión que emita la entidad y pueden ser de alcance nacional, si por la naturaleza de su contenido así se requiere, debiendo ser expresamente señalado en el ámbito de aplicación de las mismas y, deberá ser aprobada por Resolución de la Superintendencia Nacional o Resolución de la Gerencia General, dependiendo la naturaleza de la misma y cuando el alcance es para todos los órganos y unidades orgánicas de la Sunarp;

Que, en el numeral 6.3 de la Directiva se establece que se procede a la actualización del documento normativo, en los casos de cambios normativos que involucra modificaciones en su contenido, acciones que no se encuentren documentadas y que por la recurrencia e impacto requieran de una estandarización, cambios en la estructura orgánica de la institución o modificación de funciones así lo ameriten, y en los casos de propuestas de mejora. Asimismo, en el numeral 6.4 de la Directiva se precisa que la necesidad de creación o actualización de los documentos normativos puede ser identificada por el Dueño del Proceso, el Representante del Dueño del Proceso, a sugerencia de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y

Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización según corresponda o de un servidor del órgano o unidad proponente;

Que, en el subnumeral 7.2.1 de la Directiva se establece que todo proyecto de documento normativo que el órgano o unidad proponente presente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su revisión, deberá contar con el informe que respalde la emisión o actualización del mismo;

Que, en lo que se refiere a la revisión y/o actualización de los documentos normativos aprobados, en el subnumeral 7.9.1 de la Directiva se precisa que los documentos normativos aprobados se revisarán cada dos años por el órgano o unidad orgánica proponente y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación o como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente;

Que, en el subnumeral 7.9.2 de la Directiva se señala que los órganos y unidades orgánicas proponentes, son los responsables de conducir la revisión, proponer la actualización por inconsistencias, posibilidad de mejora o derogación de los documentos normativos, remitiendo la propuesta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el caso de Zonas Registrales para su evaluación y emisión de opinión técnica. Posteriormente, dicha propuesta será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica o la Unidad de Asesoría Jurídica según sea el caso, para la opinión jurídica correspondiente;

Que, mediante la Resolución N° 200-2023-SUNARP/GG de fecha 23 de octubre del 2023, se aprobó la Directiva DI-003-OA, denominada "Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque", la cual tiene como objetivo establecer disposiciones para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por comisión de servicios al interior y exterior del país y de desplazamiento de personal por destaque;

Que, según lo dispuesto en el artículo 40 y el literal b) del artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, es la unidad orgánica de la Oficina de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos y procedimientos relacionados a la contratación de bienes, servicios y obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como la administración de los bienes patrimoniales de la Sede Central de la Sunarp, y tiene entre sus funciones, proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad, en coordinación con los órganos desconcentrados, de corresponder;

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el citado Reglamento de Organización y Funciones, a través del Memorandum N° 2397-2023-SUNARP/OA, la Oficina de Administración adjunta el Informe N° 726-2023-SUNARP/OA/UAP del 2 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual se remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el proyecto de actualización de la Directiva DI-003-OA, denominada "Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque" (V.02);

Que, en el Informe N° 726-2023-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que mediante la Resolución N° 200-2023-SUNARP/GG de fecha 23 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva DI-003-OA, denominada “Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque”, con el objeto de regular los procedimientos y disposiciones para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes con comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque; no obstante, durante la aplicación de la precitada Directiva se advirtieron determinados aspectos operativos que requieren ser modificados en el mencionado documento normativo, a fin de garantizar su eficacia y que coadyuve con la eficiente prestación del servicio registral. En ese sentido, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que la actualización de la Directiva DI-003-OA, se circunscribe a las razones técnicas y operativas consideradas por la Oficina de Administración, y para ello, ha elaborado un proyecto de actualización de la referida Directiva que materialice los cambios propuestos, específicamente en lo que respecta a los gastos de desplazamiento por destaque de personal;

Que, el citado proyecto de actualización de directiva tiene como objetivo establecer disposiciones para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por comisión de servicios al interior y exterior del país y de desplazamiento de personal por destaque. En ese contexto, la directiva propuesta es de carácter administrativo; asimismo, el citado proyecto de actualización de directiva, de acuerdo a lo señalado en el acápite II. Alcance, comprende a la Sunarp - Sede Central y a sus órganos desconcentrados;

Que, con el Memorándum N° 1629-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe N° 305-2023-SUNARP/OPPM/UPL del 3 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Planeamiento, señalando que el citado proyecto ha sido emitido bajo los criterios establecidos en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM; asimismo, cumple con lo especificado en los Anexos N° 2 “Clasificación y estructura general de los Documentos Normativos” y N° 7 “Cuadro de Control de Cambios” de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, emitiendo opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 1053-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la actualización de la Directiva DI-003-OA, “Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque”, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a cargo de la Oficina de Administración, en su condición de órgano proponente y, revisado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en su condición de órgano técnico. Siendo así, dicho órgano de asesoramiento concluye que resulta legalmente viable que el Gerente General emita el acto resolutorio por el que se apruebe la actualización del citado documento normativo, a tenor de las facultades delegadas en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA del 19 de enero del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA y el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la actualización de la Directiva DI-003-OA, "Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque" (V.02), cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Vigencia**

La actualización de la directiva aprobada a través de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal institucional de la entidad.

### **Artículo 3.- Responsabilidad**

Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y difusión a los órganos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sede Central y Zonas Registrales), respecto de lo resuelto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA  
Gerente General (e)  
SUNARP**